

Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a «Explotaciones Conjuntas Turísticas, S. A.», una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Málaga.
 Término municipal: Málaga.
 Superficie aproximada: 570 metros cuadrados.
 Destino: Construcción de un restaurante, bar y casetas de baño y zona verde.
 Plazo de concesión: Veinte años.
 Canon unitario: 60 pesetas por metro cuadrado y año de superficie edificada y 15 pesetas por la superficie ocupada con zona verde.
 Instalaciones: Restaurante con sus servicios anejos de cocinas, economatos, cámaras frías y bar.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 20 de julio de 1971.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 23 de julio de 1971 por la que se concede a don Sebastián Carpi Villar la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Benicasim (Castellón) para la construcción de un embarcadero.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Sebastián Carpi Villar una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Castellón.
 Término municipal: Benicasim.
 Superficie aproximada: 452 metros cuadrados.
 Destino: Construcción de un embarcadero.
 Plazo de concesión: Veinticinco años.
 Canon unitario: 10 pesetas por metro cuadrado y año.
 Instalaciones: Una pasarela metálica de cinco vados de 6 metros de luz libre sobre apoyos de hormigón, un tramo de escalera perpendicular a la costa de 20 metros de longitud por 3 metros de anchura y embarcadero de 25 metros de longitud.
 Prescripciones: Las obras construidas no serán impedimento al libre uso y paso de la playa, que continuará siendo de uso público.

El embarcadero podrá ser usado libremente por cualquier embarcación en caso de emergencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 23 de julio de 1971.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida al Ayuntamiento de Zaragoza para construir un puente sobre el río Ebro, en su término municipal, para acceso al barrio de Alfocea.

El Ayuntamiento de Zaragoza ha solicitado autorización para construir un puente sobre el río Ebro, en su término municipal, y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Zaragoza para construir un puente sobre el cauce del río Ebro, en término municipal del mismo nombre, en el barrio de Alfocea, con objeto de facilitar el acceso a este barrio, quedando legalizadas las obras ejecutadas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán a los proyectos suscritos en Zaragoza, en julio de 1966 y junio de 1967, por el Ingeniero de Caminos don Juan José Arenas de Pablo, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretenda introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Ebro, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes y deberán quedar terminadas en el de dos años, contado a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª En ningún tiempo y por ningún concepto podrá establecerse tarifas para la utilización del puente. En los accesos al puente deberán establecerse carteles de limitación del peso máximo de los vehículos que por él circulen.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, durante la construcción y la explotación, quedará a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del Ayuntamiento concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a la Comisaría citada del comienzo de los trabajos.

Una vez terminadas las obras y previo aviso del Ayuntamiento concesionario se procederá a su reconocimiento final por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

En dicha acta se hará constar que se llevaron a efecto las pruebas precisas de la resistencia del puente y el resultado de las mismas.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Los terrenos que se ocupan no perderán nunca su carácter domanial, no pudiendo alterarse el uso a que se destine su ocupación por las obras que se autorizan, ni ser objeto de arriendo, permuta o cesión. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, y a título precario, pudiendo la Administración ordenar la modificación o demolición del puente, siempre que así lo aconsejara el interés público, sin que el Ayuntamiento concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

7.ª El Ayuntamiento concesionario será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

8.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

9.ª El Ayuntamiento concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción, como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

10. Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, así como la colocación de medios auxiliares, y otros obstáculos que impidan el libre curso de las aguas, siendo responsable el Ayuntamiento concesionario de los daños y perjuicios que como consecuencia del incumplimiento de esta condición pudieran originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para retirar del cauce los escombros vertidos o los medios auxiliares colocados.

11. El Ayuntamiento concesionario conservará las obras en perfecto estado y está obligado a mantener en todo tiempo el cauce despejado y libre de impedimentos para la circulación de las aguas.

12. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras o caminos, por lo que el Ayuntamiento concesionario habrá de obtener la necesaria autorización de la autoridad competente encargada de su policía y explotación.

13. Caducará esta autorización por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes declarándose aquéllas según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 30 de junio de 1971.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la reserva de caudales del río Piedras, a favor de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en términos de Lepe y Cartaya (Huelva).

En el expediente promovido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, para la reserva de caudales derivados del embalse del río Piedras, en términos municipales de Lepe y Cartaya (Huelva),

Este Ministerio, con fecha 22 de junio de 1971, ha resuelto: Decretar la reserva, durante diez años, a favor de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de 20 Hm³ anuales, a derivar del embalse del río Piedras, con destino al abastecimiento de agua del Polo de Promoción Industrial de Huelva.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 2 de julio de 1971.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Inmibar, S. A.», para ejecutar obras de desvío y cubrimiento de un tramo de un torrente inominado, en término municipal de Vilatorrada (Gerona).

Don José María Barráu Compte y don Ramón Miquel Ballart, como Consejeros Delegados de la Entidad «Inmibar, S. A.», han solicitado autorización para ejecutar obras de desvío y cu-